

**LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL COMUNICA AUTO INHIBITORIO EXP 0919-2025**

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Bogotá

Asunto: Comunicación auto Inhibitorio. Expediente No. 0919-2025

Respetado(a) Señor(a):

De conformidad con lo dispuesto en Auto No.1721 de fecha 14 de noviembre de 2025, de manera atenta se comunica que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social, ordenó:

PRIMERO. - INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0919-2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: - REMITIR por competencia interna a la Subdirección de Asuntos LGBTI y a la Subdirección para la Adultez de la Secretaría Distrital de Integración Social, esto, en tanto a lo relacionado con los presuntos malos tratos recibidos por las usuarias del Centro para mujeres habitantes de calle “Un nuevo Porvenir” y los colaboradores del mismo, por parte de la señora VANESA MANRIQUE y el presunto incumplimiento de funciones u obligaciones contractuales del señor DAVID de la Huerta, para que desde allí se verifiquen estas situaciones denunciadas por el quejoso anónimo y se tomen las medidas de orden administrativo y operativo a que haya lugar.

TERCERO. Como quiera que la queja que originó la presente providencia fue presentada de forma anónima, a efectos que el quejoso pueda conocer lo aquí decidido -, en virtud del principio de publicidad – Por secretaría, COMUNÍQUESE lo aquí resuelto a través de la cartelera ubicada en la Oficina de Control Disciplinario Interno y en página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días, indicando que contra la misma no proceden recursos y que en caso de que a futuro se aporten nuevos elementos que permitan el inicio de la actuación procesal, se procederá de conformidad.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno; advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

CUARTO: - Como quiera que la queja que originó la presente providencia fue presentada de forma anónima y que la misma no contaba con ningún dato de contacto, a efectos que el quejoso/a pueda conocer lo aquí decidido -, en virtud del principio de publicidad - COMUNÍQUESE lo aquí resuelto a través de la cartelera ubicada en la Oficina de Control Disciplinario Interno y en página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, HOY DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.)

A handwritten signature in black ink, reading "Angelica Calderon Ortiz".

ANGELICA CALDERON ORTIZ
Secretaria
Oficina Control Disciplinario Interno